



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Demandante : Alberto Sánchez Duran
Demandado : Gustavo Alberto Llanos Claros y Ismenia Llanos
Radicación : 2020-00311

Analizada la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía instaurada por **ALBERTO SÁNCHEZ DURAN** actuando a través de apoderado judicial en contra de **GUSTAVO ALBERTO LLANOS CLAROS Y ISMENIA LLANOS**, se observa que:

- Falta de precisión y claridad en la pretensión propuesta en la demanda, por cuanto solicita librar mandamiento de pago por los intereses de mora sin discriminar el lapso en que estos se causan, conforme a lo pactado en la letra de cambio base de recaudo.
- No se cumple con el requisito consagrado en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, en lo atinente a la dirección electrónica que posee demandante.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER como endosatario en procuración al Dr. **CARLOS ALBERTO QUINTERO PEREZ**, para actuar como apoderado de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ